



CONDICIONES GENERALES DE VENTA Y GARANTÍA

1. Generalidades.

1.1. Las ventas, suministros o servicios a efectuar por **ABACUS Telecom y ABACUS G.E.** (en adelante, el Vendedor) se registrarán por las presentes Condiciones Generales de Venta, excepto en todo aquello que esté expresamente acordado de forma distinta en la oferta correspondiente o en la aceptación del pedido y que constituya las condiciones particulares del mismo. Por ello no tendrán valor ni efecto jurídico otras condiciones que no se hayan aceptado explícitamente por Vendedor.

1.2. Se considerará que las presentes Condiciones Generales han sido comunicadas y aceptadas por el Comprador desde el momento en que éste recibe una oferta del Vendedor, acompañada de estas Condiciones firmadas.

Alternativamente, se considerarán como comunicadas, si el Comprador las recibió previamente en el curso de su relación comercial con el Vendedor, considerándose en este caso aceptadas por el Comprador a todos los efectos al cursar su pedido.

2. Propiedad Intelectual e industrial.

La propiedad intelectual e/o industrial de: la oferta y la información adjunta a la misma, así como planos, dibujos, esquemas, manuales, etc., incorporados o relativos al mismo y desarrollados por el Vendedor, pertenecen a este o al proveedor/es del mismo, por lo que queda expresamente prohibida su utilización por el Comprador para otros fines que no sean la cumplimentación del pedido así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros, sin el previo consentimiento expreso del Vendedor.

3. Formalización de pedidos y alcance del suministro.

3.1. El Cliente remitirá al vendedor los pedidos de los Productos por escrito especificando la clase de productos o servicios.

3.2. El pedido deberá ser aceptado por el vendedor, para que el acuerdo de venta se entienda perfeccionado, el vendedor informará al cliente acerca de su aceptación. Una vez aceptado un pedido, el cliente no podrá realizar cancelaciones totales o parciales del mismo salvo que llegue a un acuerdo con el vendedor en las condiciones para la cancelación total o parcial del mismo.

4. Precios.

- 4.1. A no ser que se especifique lo contrario, los precios indicados se calculan en almacén (Ex Works, EXW Incoterm). No incluyendo gastos de transporte, IVA ni cualquier otro impuesto, tasa o gravamen.
- 4.2. El suministro de productos podrá ser realizado en varias entregas, salvo que haya sido requerida específicamente, y aceptada por el Vendedor, una única entrega.
- 4.3. Los precios indicados en la oferta se entienden para las condiciones de pago especificadas en la oferta.
- 4.4. Una vez aceptado el pedido por el Vendedor, los precios del suministro se consideran fijos y no sujetos a revisión.

5. Condiciones de pago.

- 5.1. La oferta del Vendedor o, en caso de que no existiese tal, el pedido del Comprador aceptado por el Vendedor incluirá las condiciones de pago del suministro. También se podrán emplear unas condiciones de pago previamente especificadas en el marco de un acuerdo de relación comercial continua entre el Comprador y el Vendedor.
- 5.2. El pago se realizará en las condiciones acordadas, en la cuenta bancaria del Vendedor o mediante otro procedimiento acordado. Realizándose sin ninguna deducción tales como: retenciones no acordadas, descuentos, gastos, impuestos o tasas, o cualquier otra.
- 5.3. Si por causas ajenas al Vendedor se retrasase la entrega, montaje o puesta en marcha o la recepción del suministro, se mantendrán las condiciones de pago acordadas, no dando lugar a la aplicación de penalizaciones.
- 5.4. En caso de retraso en los pagos por parte del Comprador, éste tendrá que pagar al Vendedor, sin requerimiento alguno y a partir de la fecha de vencimiento del pago, los intereses de demora del pago retrasado, que se calcularán aplicando una tasa de interés por el periodo de demora según interés legal vigente y/o norma específica aplicable en contrato. La notificación de la demora deberá realizarse inmediatamente por escrito al Vendedor.

El pago de estos intereses, no libera al Comprador de realizar el resto de los pagos en las condiciones acordadas.

- 5.5. En caso de que el Comprador incurra en retrasos en los pagos acordados, el Vendedor podrá suspender el envío del suministro o la ejecución de los servicios asociados al mismo, sin perjuicio de requerirse al Comprador la realización de los pagos atrasados y de reclamarse, en su caso, compensaciones adicionales por esta suspensión del suministro o ejecución de los servicios acordados.
- 5.6. La formulación de una reclamación por parte del Comprador no da derecho al mismo a la suspensión o deducción alguna en los pagos comprometidos.

6. Forma de pago.

Un 25% del pedido total será satisfecho al contado en el momento de realizar el pedido en firme. El importe restante será pagadero mediante transferencia o documento de pago negociable (pagaré o confirming bancario) con vencimiento a 30 días fecha de factura.

El vendedor se reserva el derecho a cargar intereses y costes de cobro sobre cualquier factura pendiente no pagada al vencimiento acordado, en aplicación de los artículos 5º a 8º de la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si el CLIENTE no paga en la fecha de vencimiento acordada, éste puede suspender sus entregas pendientes.

En caso de insolvencia del cliente, el vendedor puede suspender las entregas y resolver el contrato o pedido.

En el caso de finalización del contrato o pedido por cualquier causa, el CLIENTE estará obligado a pagar de inmediato todos los trabajos realizados y productos suministrados, así como a pagar los daños y perjuicios que se produzcan al vendedor.

7. Plazo y condiciones de entrega.

- 7.1. El plazo de entrega y/o instalación será a convenir entre proveedor y cliente en función de sus necesidades y capacidades, respectivamente. El plazo de entrega finalmente acordado se computará desde la fecha de recepción del pedido firmado por el cliente, junto con la documentación necesaria a facilitar por éste y tras haber hecho efectivo el pago a cuenta acordado.

7.2. El plazo de entrega será modificado cuando:

- a) El Comprador no entregue en plazo la documentación que sea necesaria para la ejecución del suministro.
- b) El Comprador requiera modificaciones en el pedido, que sean aceptadas por el Vendedor y que a juicio del Vendedor requieran una extensión del plazo de entrega.
- c) Para la realización del suministro sea imprescindible la ejecución de trabajos por parte del Comprador o sus subcontratistas y éstos no se hayan ejecutado a tiempo.
- d) El Comprador haya incumplido alguna de las obligaciones contractuales del pedido, en especial la que se refiere a pagos.
- e) Por causa no directamente imputable al Vendedor se produzcan retrasos en la producción o disposición de todos o algunos de los elementos del suministro. De forma ilustrativa, pero no limitativa se incluyen las siguientes causas de retraso: huelgas de suministradores, transportes y servicios, fallos en los suministros de terceros, fallos en los sistemas de transportes, inundaciones, temporales, disturbios, huelgas, paros de personal del Vendedor o sus subcontratistas, sabotajes, paradas accidentales en los talleres del Vendedor por averías, etc.

8. Almacenaje.

En caso de que el vendedor deba almacenar la mercancía, una vez cumplido el plazo de entrega, este almacenará los equipos libres de costo durante un tiempo máximo de 1 semana. Una vez transcurrido este tiempo, se procederá al envío de los equipos al cliente o buscar un almacén con cargo al cliente.

El vendedor no se responsabiliza de la duración del transporte, una vez que los materiales salen de sus almacenes o fábricas de proveedores. No aceptando responsabilidades por pérdidas a causa del embalaje, daños no evidentes, errores en la entrega, discrepancias o pérdida total o parcial de las entregas, a no ser que se comunique por escrito al vendedor dentro de los diez días siguientes al de la entrega del suministro, y previa inspección.

En caso de que, en el momento de la entrega, se detecten en el embalaje o en el propio producto daños evidentes, el CLIENTE debe hacerlo constar en el documento de entrega o albarán que firma al transportista, de lo contrario no se admitirán reclamaciones por dicho concepto.

9. Embalajes, transportes.

El transporte (incluyendo las cargas y descargas) se realiza a cuenta del Comprador, por lo que el Vendedor es ajeno a cualquier reclamación respecto a daño o menoscabo del suministro, siendo por cuenta del Comprador la asunción de dichos riesgos.

- 9.1 Inspección y recepción. Salvo en los casos en que lo especifique el pedido, las inspecciones y ensayos durante la producción y la inspección final previa al envío del suministro, serán realizados por el Vendedor.
- 9.2 Una vez recibido el suministro, el Comprador verificará el contenido de este en un plazo no superior a 15 días desde su recibo, para comprobar eventuales defectos y/o faltas que pudiesen ser imputables al Vendedor, comunicando en su caso por escrito, de forma fehaciente e inmediata al Vendedor la existencia de estos defectos y/o faltas.
- 9.3 Si el suministro presenta defectos y/o faltas imputables al Vendedor, éste tomará las medidas necesarias para su eliminación.
- 9.4 Salvo el caso en que se hayan especificado en el pedido pruebas de recepción en condiciones y fechas convenidas entre el Vendedor y el Comprador, una vez transcurridos los 15 días desde la recepción del suministro por parte del Comprador sin que el Vendedor haya recibido una comunicación escrita sobre eventuales defectos o faltas, se considerará que el suministro ha sido aceptado, comenzándose a contar a partir de este momento el periodo de garantía.
- 9.5 Se considerará a todos los efectos que el suministro ha sido recepcionado por el Comprador a su entera satisfacción si, habiéndose acordado pruebas de recepción, éstas no se llevan a cabo en el periodo estipulado por razones no imputables al Vendedor o si el Comprador comienza a utilizar el suministro.

10. Devolución de materiales. Reclamaciones.

10.1 En ningún caso el Vendedor admitirá devoluciones de materiales sin previo acuerdo al respecto con el Comprador. Se establece un plazo de 15 días desde que el suministro ha sido recibido por el Comprador, para que éste notifique al Vendedor su intención de realizar una devolución y la justificación de la misma y acuerde con el Vendedor, en su caso, el procedimiento de la devolución. En cualquier caso, las reclamaciones del Comprador al Vendedor deberán realizarse por escrito y de forma fehaciente.

10.2 Las devoluciones o envíos de material a las instalaciones del Vendedor, ya sea para su abono, sustitución o reparación deberán hacerse siempre a portes pagados.

10.3 El Vendedor no admitirá devoluciones de materiales que hayan sido manipulados, reparados, utilizados y/o montados en otros equipos o instalaciones, o sujetos a desmontajes.

10.4 Asimismo el Vendedor no admitirá devoluciones de productos diseñados o fabricados específicamente para el pedido, si dichos productos se ajustan a las especificaciones de este.

11. Garantías.

11.1. El plazo de garantía será de 36 meses desde la fecha de la firma del albarán de entrega, salvo acuerdo expreso inter partes que especifique otras condiciones. En el supuesto de incidencias de calidad reclamadas, el Vendedor. se reserva el derecho de exigir cualquier documento probatorio en el que demuestre la existencia de incidencia.

11.2. Salvo estipulación expresa en contrario incluida en la oferta o en la aceptación del pedido, el Vendedor garantiza los productos que haya suministrado en lo referente a defectos de materiales, fabricación o ensamblado por el periodo indicado en el punto 11.1 contado a partir de la fecha de recepción, sea ésta explícita (superación de pruebas de recepción, acordadas entre el Vendedor y Comprador y envío de escrito de aceptación del suministro), o tácita (15 días después de envío al Comprador, sin comunicación escrita al Vendedor indicando alguna disconformidad).

11.3. La garantía consistirá en la reparación o sustitución (a elección del Vendedor) de los elementos que se hayan reconocido por el vendedor como defectuosos, bien por defectos del material, defectos de fabricación o de ensamblado. Las reparaciones, se entienden realizadas en los talleres del Vendedor, siendo por cuenta del Comprador los desmontajes, embalajes, cargas, transportes, aduanas, tasas, etc., originados por la remisión del material defectuoso a los talleres del Vendedor.

En el caso de la prestación de servicios, la garantía se prestará in situ.

11.4. Por cada pedido el Vendedor emite uno o varios albaranes que reflejan la relación de bultos del producto. Tras la firma del albarán/es y una vez transcurridos 30 días, salvo previo acuerdo comercial expreso y por escrito entre las partes, el Vendedor no se hace responsable de las reclamaciones.

La firma de un Protocolo de Recepción por parte del cliente, sin manifestar disconformidad sobre el producto, exime a el Vendedor de la obligación de responder por faltas de material, defectos por golpes o deformaciones, en el plazo mencionado anteriormente.

El Vendedor, no se hace responsable de las reclamaciones relativas al número de bultos, una vez firmados los albaranes de entrega al cliente, conforme a las condiciones pactadas de venta. Asimismo, la firma de un Acta de Inspección exime a el Vendedor de responder contractualmente ante reclamaciones por faltantes de material en el pedido concreto verificado por el cliente a petición suya.

11.5. La reparación o sustitución de un elemento defectuoso del suministro, no varía la fecha de inicio del periodo de garantía del conjunto del suministro.

11.6. En ningún caso el Vendedor se hará cargo de las reparaciones efectuadas por personal ajeno a su organización.

11.7. Asimismo, se considerará la garantía caducada, si en caso de que se haya estipulado la puesta en marcha del suministro con asistencia de personal del Vendedor, el suministro se pone en marcha sin esta asistencia o si en caso de avería no se toman medidas para mitigar el daño.

11.8 Exclusiones:

Quedan excluidos de la GARANTÍA los defectos debidos a:

- a) desgaste natural,
- b) uso inadecuado y/o golpes.
- c) mal seguimiento e inobservancia de las normas de mantenimiento.
- d) modificaciones y uso indebido.

La GARANTÍA cesa necesariamente en caso de que las piezas sean utilizadas más allá de sus prestaciones de catálogo, aunque sólo fuera por un breve período. Esto es así porque en dicho caso sería imposible distinguir el daño generado por uso inadecuado de las piezas o por un defecto de las mismas.

La GARANTÍA no será de aplicación en caso de que el usuario aportase modificaciones no autorizadas por el Fabricante. Análogamente, la garantía no será de aplicación si son añadidas piezas o accesorios no adecuados.

Cualquier manipulación del producto, especialmente de sus dispositivos de seguridad, hará cesar inmediatamente la GARANTÍA y eximirá al Fabricante de todas y cada una de sus responsabilidades.

La garantía no será aplicable si no se respetan todas las instrucciones citadas en los manuales de uso y en los manuales relativos de sus componentes. Se pide prestar especial atención a las NORMAS y PROHIBICIONES indicadas en cada uno de los manuales mencionados.

El material se entrega con manual de uso y mantenimiento, en caso de no tenerlo en su poder, solicítelo al vendedor.

En caso de que, en el momento de la entrega, se detecten en el embalaje o en el propio producto daños evidentes, el CLIENTE debe hacerlo constar en el documento de entrega o albarán que firma al transportista, de lo contrario no se admitirán reclamaciones por dicho concepto.

12. Limitación de responsabilidad.

12.1 En ningún caso el Vendedor será responsable de los daños indirectos o consecuenciales que pudiesen sobrevenir como consecuencia del suministro; indicándose de forma ilustrativa, pero no limitativa: pérdida de producción, lucro cesante, coste de capital, costes de paradas, averías o paradas en los equipos suministrados o en otros equipos distintos del suministro, deterioros o acciones en equipos, sistemas y edificios del Comprador o terceros, accidentes laborales, accidentes e incidencias contra el Medio Ambiente, etc.

12.2. La responsabilidad total del Vendedor derivada del suministro queda limitada al valor del suministro que ha originado la reclamación.

12.3. En el caso de la imposibilidad justificada de suministrar el bien ofertado, la responsabilidad del Vendedor queda limitada a la devolución del importe o importes abonados por el comprador. Quedando el Vendedor exento de cualquier reclamación / indemnización por daños y perjuicios.

13. Arbitraje.

Las cuestiones y discrepancias que puedan suscitarse entre las partes se intentarán resolver en todo caso por vía amistosa. Para el supuesto extremo de que respecto a algún tema resulte imposible llegar a un acuerdo amistoso, se someterá la decisión a un arbitraje de equidad, ante la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje de Madrid (CIMA), conforme a las reglas de la Ley 60/ 2003 de 23 de diciembre de Arbitraje, comprometiéndose desde ahora las partes a cumplir el laudo que recaiga.

14. Sumisión a jurisdicción y competencia.

Para la resolución de toda controversia, cuestión, discrepancia o incidencia que pueda surgir entre las partes que sea de la exclusiva competencia de los Juzgados y Tribunales, las partes renuncian expresamente a cualquier fuero que pudiese corresponderles y se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, incluso en el caso de que fuera preciso acudir a la formalización judicial del arbitraje que se pacta en la cláusula anterior.